

Excma. Diputación Provincial de León

Mediante Decreto n.º 6327 de 16 de junio de 2022 se aprueba la convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la concesión de ayudas de contenido económico para deportistas leoneses que participen, a título individual, en modalidades deportivas incluidas en el programa oficial olímpico y/o paralímpico, categoría absoluta en la temporada 2020/2021 o 2021.

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de la Diputación de León para el ejercicio 2022, habiéndose autorizado en la aplicación presupuestaria 601-34153-48911, un importe total de veinticinco mil euros (25.000,00 €), RC número de operación PB/2022- 220220002133.

“Esta iniciativa se enmarca en ‘León Sostenible’, el sello de calidad de la Diputación de León que distingue las políticas y acciones provinciales coincidentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) recogidos en la Agenda 2030, que, a su vez, generan un impacto social y medioambiental positivo en el mundo rural, contribuyendo así a su desarrollo”.

Bases que son del tenor literal siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE CONTENIDO ECONÓMICO A DEPORTISTAS LEONESES, TEMPORADA 2020/2021.–

Primera.–Objeto y finalidad.–

Estas Bases se elaboran al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 83/2021, de 4 de mayo), y tienen por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para premiar los resultados obtenidos por deportistas de la provincia de León, apoyando la práctica deportiva de alto nivel de competición y facilitando el rendimiento de los mismos, con el fin de contribuir al fomento de la práctica deportiva mediante la concesión de ayudas a aquéllos que tengan una reconocida trayectoria, resultados destacados en sus respectivas disciplinas olímpicas y sean participantes en el más alto nivel de competición (Absoluto/Senior).

Esta iniciativa se enmarca en ‘León Sostenible’, el sello de calidad de la Diputación de León que distingue las políticas y acciones provinciales coincidentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) recogidos en la Agenda 2030, que, a su vez, generan un impacto social y medioambiental positivo en el mundo rural, contribuyendo así a su desarrollo.

Segunda.–Normativa reguladora.–

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de enero de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 83/2021, de 4 de mayo (en adelante OGS), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Se ha realizado la tramitación prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, constando en el expediente informe de la Dirección de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, de 19 de enero de 2021, en el que se declara la inexistencia de duplicidades e informe de sostenibilidad financiera, emitido por la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda en fecha 27 de abril de 2022, que determina que la presente convocatoria no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda provincial.

Tercera.–Aplicación presupuestaria.–

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de la Diputación de León para el ejercicio 2022, habiéndose autorizado en la aplicación presupuestaria 601-34153-48911, un importe total de veinticinco mil euros (25.000,00 €), RC número de operación PB/2022- 220220002133, referencia 220220002656.

Cuarta.–Beneficiarios.–

Podrán obtener la condición de beneficiario en la presente convocatoria los deportistas que reúnan los requisitos establecidos en la base 3.ª de las BGS y no estén incurso en ninguna de

las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 1.º y 2.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, los nacidos en la provincia de León o que estén empadronados en un municipio con población menor de 20.000 habitantes, reuniendo los siguientes requisitos:

- 1.–Participen, a título individual, en modalidades deportivas incluidas en el programa oficial olímpico y/o paralímpico, categoría absoluta en la temporada 2020/2021 o 2021, considerando como fecha de finalización de la temporada el día 31 de diciembre de 2021.
- 2.–Estén incluidos en puestos destacados en el ranking nacional de su modalidad y cuyos resultados deportivos de competición obtenidos en la temporada 2020/2021 o 2021 (hasta el día 1 de noviembre) se ajusten a los criterios recogidos en la base séptima.
- 3.–Estén en posesión de licencia federativa, emitida por la Federación Deportiva correspondiente, en el momento de la solicitud de la ayuda y haberla tenido al menos en la temporada anterior a la de la publicación de la convocatoria (acreditado mediante el historial certificado por la Federación correspondiente).
- 4.–Estén empadronados en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León con una antigüedad mínima de 1 año en caso de no ser naturales de esos municipios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los que lo sean de convocatorias que premien idénticos resultados deportivos correspondientes al mismo periodo. de existir duplicidad con otra Administración Pública podrá valorarse la posibilidad de colaboración entre administraciones para complementar las ayudas.

Quinta.–Obligaciones del beneficiario.–

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la base 5.ª.5 de las BGS.

1. Adoptar medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial: deberá constar el logotipo de la Diputación de León tanto en las redes sociales del deportista como en su equipamiento de entrenamiento o de competición, durante al menos el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención
2. Estas actuaciones deberán acreditarse documentalmente en el momento de la justificación de la ayuda concedida, mediante la presentación de la dirección web, capturas de pantalla de las redes sociales del deportista y documentos gráficos mediante los que se pueda comprobar que en la difusión se promociona la imagen Diputación Provincial de León. Publicidad que deberá tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del deportista, como establece el artículo 31 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Asistir, en su caso, al acto público de entrega de las ayudas si así se requiere por la Diputación de León.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de León.

Sexta.–Forma y plazo de presentación de solicitudes.–

1.–Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La solicitud y documentación que la acompañe así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria podrán presentarse en la sede electrónica de la Diputación de León <https://sede.dipuleon.es>, utilizando los formularios específicos.

Una vez en la sede, se selecciona Catálogo de trámites, donde existen dos criterios de búsqueda (menú de la izquierda):

- Ámbitos: "Servicios relacionados con la ciudadanía"
- Área: "Ayudas y subvenciones"

De esta manera, pulsando en el correspondiente enlace, se puede acceder a la descripción del trámite de cada subvención. Desde la descripción del trámite se puede presentar una nueva instancia, que incluirá el formulario que se corresponde con el Anexo I de subvenciones. Asimismo, se pueden adjuntar documentos a dicha solicitud.

2.–El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación referida, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la convocatoria

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (base 4.ª.2 de las BGS). El modelo de solicitud y resto de Anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León www.dipuleon.es, debiendo presentar el modelo establecido como Anexo I, adjuntando además la documentación siguiente:

1. Declaración responsable del solicitante o de su representante legal (Anexo II) de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 1.º y 2.º del artículo 13 de la LGS, dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.
2. DNI del solicitante.
3. Licencia, expedida por la Federación deportiva correspondiente, de la temporada actual.
4. Certificado de la Federación Deportiva Española correspondiente, en el que se haga constar que el candidato ha tenido licencia federativa en la temporada 2020/2021, o en el año 2021, cuando se rija por años naturales, que no ha sido inhabilitado ni ha sufrido sanción federativa, así como los resultados, clasificaciones, marcas, ranking, obtenidos por el candidato referidos al año 2021 o temporada que lo incluya.
5. Certificado de empadronamiento en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, indicando la antigüedad, solo en el caso de no ser natural de esos municipios.
6. Datos bancarios de la cuenta corriente a la que transferir el importe de la ayuda.
7. Declaración responsable del deportista de no recibir ayuda o premio económico para la misma actividad o logros deportivos y en el mismo período subvencionable.

(*) En el Anexo I deberá facilitar los datos de dispositivos electrónicos y/o una dirección de correo electrónico a los solos efectos de recibir avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica o en la DEH.

Presentación electrónica: Se necesita disponer de certificado o DNI electrónico (DNIE) y acceder desde la página web de la Diputación a la sede electrónica, la ruta para acceder a los modelos de anexo normalizados para su cumplimentación, será la siguiente: <https://sede.dipuleon.es/> Catálogo de trámites / Servicios relacionados con la ciudadanía/ Subvenciones deportistas leoneses.

3. Subsanación y mejora de la solicitud:

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

Séptima.–Procedimiento de concesión y resolución.–

1. La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4.ª de las BGS.
2. El órgano colegiado, conforme a lo establecido al artículo 12.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

Presidente: El de la Corporación o Diputada delegada del servicio.

Vocales:

- Un Diputado por cada uno de los dos grupos políticos con más representación.
- La Jefa de Servicio de Deportes.

Secretario/a: La Coordinadora de Servicio de Deportes o persona que le sustituya.

3. La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio de Deportes que, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución, conforme dispone el artículo 24.4 de la LGS. Concluido el plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

4. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será el Presidente de la Corporación.

5. De conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El vencimiento

del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

6. La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Puestos alcanzados en la temporada	Importe subvención
Entre los 10 primeros en Campeonatos del Mundo y JJOO.	5.000 €
Participación en Campeonatos. Mundo, JJOO.	4.000 €
Participación en Campeonatos de Europa de la modalidad.	3.000 €
5 primeros puestos en Campeonato España de la modalidad.	2.000 €

En caso de superar el presupuesto de la convocatoria, se reducirá proporcionalmente la ayuda a percibir por cada deportista. El importe de la subvención no es acumulativo, solo se recibirá el importe superior alcanzado.

Octava.–Plazo y forma de justificación.–

La documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas se podrá presentar hasta el 21 de octubre de 2022, aportando el beneficiario de la subvención la siguiente documentación:

- a) Solicitud de abono (Anexo III).
- b) Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad de la ayuda concedida, como enlaces a dirección web, capturas de pantalla de las redes sociales, o documentos gráficos de su equipamiento deportivo, de entrenamiento o de competición, mediante los que se pueda comprobar que en la difusión se promociona la imagen de la Diputación Provincial de León. El deportista se compromete a mantener esta publicidad durante al menos el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión, como se especifica en el punto 2 de la solicitud de abono.
- c) Ficha de terceros (disponible en la sede electrónica de la Diputación de León), en la sección de “tramites destacados”, desplegar “todos los trámites” y en ese catálogo seleccionar el fichero “Ficha de terceros”.

Novena.–Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.–

Será de aplicación lo determinado en la base 5.ª de las BGS, no siendo compatibles las subvenciones que se otorguen dentro de esta convocatoria con otras concedidas dentro de Programas, que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme lo dispuesto en la base 5.ª de las BGS.

Décima.–Criterios de graduación de posibles incumplimientos.–

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones. El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base octava dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

La Diputación de León se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas.

En base a lo establecido en el artículo 58.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, es una falta muy grave, sancionable con arreglo a lo regulado en el artículo 63 de la expresada norma y previa tramitación del procedimiento sancionador correspondiente.

Undécima.–Recursos.–

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CONTENIDO ECONÓMICO PARA DEPORTISTAS LEONESES, TEMPORADA 2020/2021

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº, y domicilio en localidad provincia CP, email a efectos de notificaciones y teléfono móvil para avisos n.º.....

Expone:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones de contenido económico para deportistas leoneses, temporada 2020/2021, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta para su inclusión en el Programa de subvenciones

Declara:

- 1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le será requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
4. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
- 5.- Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de Entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

6.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 2021

El solicitante,

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT Deportes – 5.1, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: deportes@dipuleon.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE LEÓN.

